

6



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2017-01701-00

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere al demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso y de manera especial, efectúe las diligencias tendientes a la notificación al demandado del auto de mandamiento de pago, proferido por este despacho, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LÉON CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 0, hoy 08 FEB 2021 a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria, 
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA